



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**

**CONCEJO DE
EL ESPINAL**

**A C U E R D O No. 003 DE 2021
(18 DE MARZO DEL 2021)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION Y FIRMEZA 2020 – 2023”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313; por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 del 2012; por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por la Ley 358 de 1997, por la Ley 819 de 2003; por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 001 de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 010 de Julio 13 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION Y FIRMEZA” y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos que se contratarán en la presente vigencia fiscal y su ejecución abarca hasta la vigencia 2022.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.”.

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica “Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”.



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**

**CONCEJO DE
EL ESPINAL**

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (...)".

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó la autorización de vigencias futuras ordinarias según Acta No. 005 de Febrero 09 de 2021, para contratar la ejecución de proyecto de inversión en la vigencias 2021, cuyos bienes y servicios se cumplirán en la vigencias 2022, hasta por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.521.808.230), los cuales tiene disponibilidad con cargo al presupuesto del Municipio de el Espinal Tolima, de la actual vigencia fiscal, la suma de MIL SEICIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.641.866.985) y el saldo restante de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.879.941.245) corresponde a recursos cofinanciados de proyectos presentados al ministerio del Deporte. Que para la vigencia 2021 dichos proyectos de inversión, cuentan con disponibilidad presupuestal por valor la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.521.808.230).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE EL ESPINAL

**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**

**CONCEJO DE
EL ESPINAL**

Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para la presente vigencia fiscal que en la actualidad tiene el Municipio, existe cupo de endeudamiento y que la autorización impartida en el presente acuerdo no implica gasto adicional alguno, por lo tanto, es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Por lo antes expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de el Espinal, para comprometer en la actual vigencia fiscal, recursos que cuenten con apropiación presupuestal, para la ejecución de proyectos de inversión en Infraestructura contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, "CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION Y FIRMEZA 2020 – 2023", cuyo objeto contractual se iniciará en el presente año y se culminará en el año 2022, hasta por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.521.808.230), para los siguientes proyectos:

1. **OBJETO:** "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA EN GRAMA NATURAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA"
VALOR TOTAL: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.746.761.494) Financiados así: Cofinanciación con el Ministerio del Deporte \$2.929.602.709 y Por parte del Municipio, Con 120602-RB Impuesto de Transporte de Oleoducto y Gasoducto por valor de \$158.785; con 1104- RB Sobretasa a la Gasolina por valor de \$350.000.000.00 y con 1103-RB I.C.L.D. por valor de \$467.000.000.00
CODIGO BPIN: 2020732680054
SECTOR: Deporte y Recreación
FECHA DE CREACIÓN: 13/08/2020
PLAZO DE EJECUCION: Trece (13) meses.
2. **OBJETO:** "CONSTRUCCION DE UN SKATE PARK, ZONAS DE ACCESO Y ZONAS PEATONALES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DELMUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA"
VALOR TOTAL: MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS M/CTE. (\$1.779.005.736,00), Financiados así: Cofinanciación con el Ministerio del Deporte \$1.353.505.736 y Por parte del Municipio, Con 1104-RB Sobretasa a la Gasolina por valor de \$425.500.000,00.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE EL ESPINAL

**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



CODIGO BPIN: 2020732680061

SECTOR: Deporte y Recreación

FECHA DE CREACIÓN: 13/08/2020

PLAZO DE EJECUCION: Doce (12) meses.

3. **OBJETO:** "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ~~SACUDETÉ AL PARQUE – TIPO 2 OPCIÓN 6 DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL -TOLIMA"~~

VALOR TOTAL: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ~~(\$1.996.041.000,00)~~, Financiados así: Cofinanciación con el Ministerio del Deporte \$1.596.832.800,oo y Por parte del Municipio, Con 260404-RB SGP Libre Inversión por valor de \$287.391.600,oo y con 1103-RB I.C.L.D por valor de \$111.816.600,oo.

CODIGO BPIN: 2021732680002

SECTOR: Gobierno Territorial

FECHA DE CREACIÓN: 26/01/2021

PLAZO DE EJECUCION: Doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización comprende las obras y servicios a contratar por parte de la Administración Municipal, acorde con los estudios previos elaborados para las obras establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de El Espinal Tolima, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del 2020.

YEISON PAVA ROJAS
Presidente del Concejo Municipal

JOSE ANIBAL PAEZ LOZANO
1º Vicepresidente del Concejo

ARMANDO ANTONIO CERVERA R.
2º Vicepresidente del Concejo

LUIS FERNANDO RUBIO BOCALEGRA
Secretario ADHOC del Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE EL ESPINAL

CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4

CONCEJO DE
EL ESPINAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL ESPINAL MARZO 18 DE 2021, EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE ACUERDO:

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION Y FIRMEZA 2020 – 2023"

FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DIA 12 DE MARZO DEL 2021 EN LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, EN SEGUNDO DEBATE EN LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 18 DE MARZO DEL 2021.

EL PRESIDENTE:

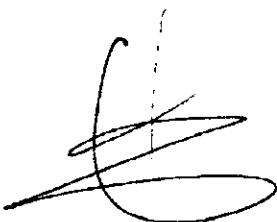


YEISON PAVA ROJAS
Presidente Concejo Municipal De El Espinal

El Espinal, marzo 18 de 2021

INFORME SECRETARIAL: el día de hoy fue recibido para su sanción el acuerdo **N.º 003, "POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA 2020 - 2023".** el cual procede del honorable concejo municipal.

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de Ley.

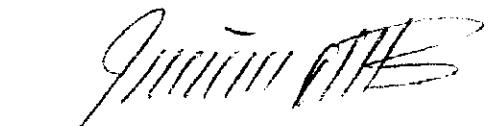


NINA PAOLA CARTAGENA GARCIA
Secretaria código 440 grado 04

El Espinal, marzo 18 de 2021

Visto el informe anterior, se procede a SANCIÓNAR EL ACUERDO, de conformidad a lo estatuido en la ley.

y se ordena que por secretaría se envíe al despacho del señor Gobernador del Tolima para su revisión.



JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal

**LA SUSCRITA SECRETARIA NIVEL ASISTENCIAL GRADO 04 CÓDIGO 440,
DE LA ALCALDIA DE EL ESPINAL – TOLIMA**

HACE CONSTAR:

que el acuerdo **N.º 003, "POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIA FUTURAS
ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO EL ESPINAL
CON DECISIÓN Y FIRMEZA 2020 - 2023". permaneció fijado en cartelera
municipal el día 19 de marzo del 2021 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.**

*Lo anterior, para dar cumplimiento en los términos señalados por el Artículo 65 de
la Ley 1437 de 2011.*

*Expedida en el Espinal Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de
2021.*



NINA PAOLA CARTAGENA GARCIA
Secretaria código 440 grado 04



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**

**CONCEJO DE
EL ESPINAL**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

HACE CONSTAR QUE:

El acuerdo No. 003 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION Y FIRMEZA 2020 – 2023" Y sus anexos, permaneció fijado en la cartelera del Concejo Municipal del 18 de MARZO de 2021 a las 11:00 A.M Hasta el 26 de MARZO del 2021, a las 2:00 P.M.

Lo anterior, para dar cumplimiento al capítulo XIII denominado "TRAMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO" según el artículo 114 denominado Publicaciones de los Acuerdos del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Expedida en El Espinal Tolima a los veintiseis (26) días del mes de Marzo del año 2021.

EL PRESIDENTE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "YEISON PAVA ROJAS".

YEISON PAVA ROJAS
Presidente Concejo Municipal De El Espinal